

que a S. M. m. d. a.  
Murcia 2. de Junio de  
1808.

Por la Junta

Clemente de Campos.

S. Junt. de la V. de Francia

insexum deute auendo al cavallero Don. X. de Encom. <sup>do</sup> afin  
a que los curtos no haga alguna de nexo por nin-  
gun titulo ni causa, aunque sea con oin del que se titula Apo-  
denado qual, sin que preceda aprovacion de la Junta. Avisa  
tudo que en esta disposicion no se conpiza a perjurica lordin  
a. M. E. ante p. el contrario a que se le conreen; pues en el  
caso a que la necesidad haga usar a alguno de no fues, se  
ha en defensa a su m. persona

Asi lo acordaron y firmaron

